***COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN***

ACUERDO: **CT-03-05/2019-9**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-03-05/2019-9**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR PODERNET S.A. DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma, clave de elector y correo electrónico.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
**PRESIDENTE**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
**SECRETARIA TÉCNICA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-IEEBC-2019/03, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PODERNET S.A. DE C. V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELIN, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

NOTA 1

[redacted]

## A N T E C E D E N T E S

**I.** El 16 de febrero de 2019, se publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).**

**II.** El 22 de febrero de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).**

**III.** El 28 de febrero de 2019, se llevó a cabo la recepción de propuestas y apertura técnica con motivo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).**

**IV.** El 2 de marzo de 2019, se llevó a cabo la sesión de Apertura de Propuestas Económicas y Fallo respectivo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**, resultando como opción más conveniente para adjudicar la adquisición objeto de dicha licitación pública nacional al **"Proveedor"**.

**D E C L A R A C I O N E S**

**1.** Declara el **"Instituto"** que:

**1.1** Es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**1.2** Entre sus fines se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**1.3** Se encuentra legalmente representado por el **Maestro Raúl Guzmán Gómez**, NOTA 1 [redacted] Secretario Ejecutivo del **"Instituto"** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Pública número 80,255 (Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) del Volumen número 1,930 (Mil Novecientos Treinta) pasada ante la Fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número Trece (13) de la ciudad de Mexicali, Baja California, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.4** Requiere contratar los servicios del **"Proveedor"**, para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

**1.5** De conformidad con los artículos 4, fracción I, y 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California **"Ley de Adquisiciones"**, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente Contrato al amparo del procedimiento de licitación pública nacional, mediante recursos

aprobados para el ejercicio fiscal 2019 dentro de la partida **33302** intitulada **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".**

**1.6** Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IEE-941214-BL2.**

**1.7** Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938 del Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**2.** Declara el **"Proveedor"** que:

NOTA 1

**2.1** Acredita su personalidad jurídica, y su constitución como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según consta en Escritura Pública número 51,394 (cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro), de fecha 18 de Julio de 1986, y su modificación que consta en el testimonio notarial número 115,732, de fecha quince de julio de dos mil quince, de la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal.

**2.2.** De conformidad con su acta constitutiva y modificación su objeto social, en la parte que interesa para este contrato, a la letra dice: *"La sociedad tendrá por objeto:*

> ***A.*** *Enlazarse con la red mundial de cómputo conocida como Internet y prestar servicios de conexión a todo tipo de velocidades, mediante enlaces dedicados o enlaces eventuales, a personas físicas y toda clase de persona moral.*
> ***B.*** *Ofrecer servicios de diseño y colocación de páginas en la Internet.*
> ***C.*** *Ofrecer cursos de capacitación en todo lo relacionado con la prestación de los servicios de la empresa.*
> *[…]*
> ***G.*** *Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, administrativos y de mercado.*
> ***H.*** *Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, poseer y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo tierras de cultivo, almacenes, bodegas, oficinas y demás establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social en la República mexicana o en el Extranjero.*
> ***I.*** *Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica, emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagares, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la sociedad.*

*[…]*

***M.** Celebrar y suscribir todos los actos, contratos y convenios que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero*; y

Realizar y otorgar el servicio de PROGRAMAS DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) en la República Mexicana como en el extranjero.

**2.3** Se encuentra legalmente representado por el **C. Francisco Javier Garduño Lomelín**, quien se identifica con credencial para votar vigente, número de OCR [redacted] NOTA 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL conforme a lo estipulado en la Escritura Pública número 115,772 (ciento quince mil setecientos setenta y dos) de la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal, de fecha 15 de julio de 2015; es mexicano; mayor de edad, y manifestando el **"proveedor"** que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

**2.4** Sus representantes y el personal involucrado en el desarrollo del sistema informático, NOTA 1 [redacted] no tiene conflicto de interés, relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios con el personal del **"Instituto"**, ni relación directa o indirecta con integrantes de algún Partido Político o Candidatura Independiente. Asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos en los que el **"Instituto"** deberá de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con personas físicas o morales, contenidos en el artículo 49 de la **"Ley de Adquisiciones"**.

**2.5** Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para prestar el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**, para las elecciones de Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, materia del presente instrumento.

**2.6** Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **POD-960718-C34**.

**2.7** Señala para todos los fines y efectos legales de este contrato como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Gobernador Ignacio Esteva No. 57, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Código Postal 11850.

**3.** Declaran **"Las Partes"**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**3.2.** Confirman que es de su mutuo interés y voluntad, suscribir el presente instrumento legal.

**3.3.** El presente contrato se firma de conformidad con las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 para el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**, su anexo técnico y de la Oferta Técnica.

NOTA 1 [redacted]

**3.4.** Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

**Primera. Objeto.**

El presente contrato tiene como objeto la prestación del **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)** a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Estado de Baja California, el cual incluye un sistema informático que contempla todas las fases del Proceso Técnico Operativo, es decir, el acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de los resultados, así como la digitalización del Acta de Escrutinio y Cómputo desde Casilla, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos; así como en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/03 y sus anexos, que forman parte integral del presente instrumento legal.

**Segunda. Importe del contrato y condiciones de pago.**

**"Las Partes"** convienen que el valor e importe de este contrato será por un monto de **$14,525,862.07 M.N.** (Catorce millones quinientos veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual asciende a la cantidad de **$2,324,137.93** (Dos millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), lo que hace un monto total de **$16,850,000.00** (Dieciséis millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que serán pagaderos, mediante trasferencia bancaria, en moneda

nacional, para abono en cuenta del beneficiario, que en su momento deberá proporcionar al **"Instituto"** de la siguiente manera:

**a)** El 30% como anticipo a la firma del presente contrato, equivalente a la cantidad de **$4,357,758.62 M.N.** (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 moneda nacional) más el IVA, el cual asciende a la cantidad de **$697,240.44** (Seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta mil pesos 44/100 M.N), lo que hace un monto total de **$5,054,999.06 M.N.** (Cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 06/100 moneda nacional), obligándose el **"Proveedor"** a la entrega previa por escrito de póliza de fianza por el 100% del anticipo, considerando el IVA; y al envío de la primer factura, debidamente requisitada a favor del **"Instituto"**. El pago se realizará a la brevedad posible, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato y del envío de la factura correspondiente;

**b)** El 20% como anticipo del presente contrato, equivalente a la cantidad de **$2,905,172.41 M.N** (Dos millones novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 moneda nacional) más el IVA, el cual asciende a la cantidad de **$464,827.58** (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 moneda nacional) lo que hace un monto total de **$3,369,999.00 M.N.** (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), incluyendo el IVA, una vez que el **"Proveedor"** realice la entrega de lo siguiente: prototipo navegable del sitio de publicaciones y el formato base de datos que se utilizará en la operación del **PREP**; plan de seguridad y plan de continuidad; los 17 Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y el Centro de Captura y Verificación (CCV), instalados, acondicionados y funcionando; el manual de usuario de la aplicación **PREP** Casilla; y una vez concluido el tercer simulacro. Obligándose el **"Proveedor"** a la entrega previa por escrito de póliza de fianza por el 100% del anticipo, considerando el IVA; y al envío de la segunda factura, debidamente requisitada a favor del **"Instituto"**. El pago se realizará a la brevedad posible dentro de los 10 días naturales siguientes del envío de la factura correspondiente, y

NOTA 1

[redacted]

**c)** El 50% restante como finiquito del presente contrato, equivalente a la cantidad de **$7,262,931.03 M.N.** (Siete millones doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 moneda nacional) más el IVA, el cual asciende a la cantidad de**$ 1´162,068.97** (un millón ciento sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), lo que hace un monto total de **$8,425,000.00 M.N.** (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el IVA, una vez que el **"Proveedor"** realice la entrega del INFORME FINAL integrado por una memoria documental impresa y en USB conteniendo la crónica relativa a las etapas de preparación, desarrollo, ejecución y

resultados del **PREP**, así como una bitácora del tratamiento otorgado a las imágenes de actas que fueron recibidas a través de la aplicación **PREP** Casilla instalada en los dispositivos móviles, indicando la hora de toma de la fotografía, hora de procesamiento en el CCV, si fue publicada o no, y en su caso, el motivo por el cual no fue publicada; entregue la base de datos del **PREP** de acuerdo al anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones. Obligándose el **"Proveedor"** a la entrega de la tercera factura debidamente requisitada a favor del **"Instituto"**. El pago se realizará a la brevedad posible dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción por escrito a entera satisfacción del **"Instituto"** de las etapas aquí descritas y al envío de la factura correspondiente.

El precio pactado en este contrato es fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

NOTA 1

[redacted]

El **"Proveedor"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, y se encuentren debidamente requisitadas a favor del **"Instituto"** con el domicilio señalado en su apartado de declaraciones, con correo electrónico para el envío de las facturas: facturas@ieebc.mx. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso al **"Instituto"**.

**Tercera. Garantía de cumplimiento.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"** y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California **"Reglamento"**, el **"Proveedor"** entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será de **$2'905,172.41** (dos millones novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) a favor del **"Instituto"** por una institución de fianzas legalmente autorizada, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, y estará vigente hasta el total cumplimiento del contrato.

**Cuarta. Condiciones de las Pólizas**

Las garantías mediante póliza de fianza estipuladas en las cláusulas Segunda y Tercera, para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, deberán otorgarse a favor del **"Instituto"**, y cumplir con las condiciones siguientes:

**a)** Garantizarán el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderán de los servicios requeridos y de los defectos o vicios ocultos de los mismos. Se harán efectivas hasta por su monto o por la cantidad necesaria

en caso que su monto sea menor, para responder de los daños y perjuicios causados.

**b)** Estarán vigentes desde la firma del presente contrato y hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por el **"Instituto"** para responder de los defectos de la implementación del servicio y de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"Proveedor",** derivado del presente contrato.

**c)** En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que las garantías mediante pólizas de fianza respectivas, quedarán automáticamente prorrogadas, si la prórroga es por causa imputable al **"Proveedor".**

**d)** Para su cancelación antes de que concluya con su plazo establecido o condiciones preestablecidas, será requisito indispensable la autorización de **"Instituto"** con orden por escrito del Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, Administrador del Contrato.

**e)** Su vigencia se extenderá hasta la sustanciación de todos los recursos o acciones legales que se interpongan en razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

NOTA 1

[redacted]

El **"Instituto"** conservará en custodia las garantías enunciadas en la presente cláusula hasta la fecha de vigencia de este contrato, mismas que serán devueltas al **"Proveedor"** en un plazo de **15 días naturales** siguientes, contados a partir de la emisión del escrito referido en la fracción I de la cláusula Quinta.

**Quinta. Administración del contrato.**

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, y señala como domicilio para los efectos del presente contrato el referido en el apartado de declaraciones del **"Instituto"**.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

**I.** Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de dar inicio a la cancelación de las garantías otorgadas por el **"Proveedor"**;

**II.** De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"Proveedor"**, y

**III.** Evaluación del **"Proveedor"**.

**Sexta. Vigencia.**

**"Las Partes"** aceptan que la vigencia de este contrato será por tiempo definido, a partir de la fecha en que se firma el presente instrumento, a la fecha en que el **"Instituto"** a través del Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, emita el escrito referido en la fracción I de la cláusula anterior.

**Séptima. Compromisos y obligaciones**

**"Las Partes"**, además de lo previsto en las demás cláusulas del contrato, se sujetarán a los siguientes compromisos y obligaciones:

NOTA 1

[redacted]

**1. Del "Instituto".**

a) Brindar la información que requiera el **"Proveedor"** con respecto a la implementación de todos los trabajos necesarios a que se refiere este contrato;

b) Ser responsable por el origen y generación de la información, por lo que realizará las acciones necesarias para entregar, oportuna y adecuadamente los sobres del **PREP** al personal que acredite el **"Proveedor"**, y

c) Ser responsable, en caso de daño del equipo de cómputo del **"Proveedor"**, solo cuando sea por causas imputables a su personal, y solo por estos casos cubrirá el importe de los equipos expresados en la facturación correspondiente, a valor presente.

d) Aceptar que **"Proveedor"** será la única empresa u organismo responsable de publicar en la red de internet, los resultados del **PREP** durante la jornada electoral del 02 de junio de 2019 en el Estado de Baja California, a partir de las 20:00 horas, huso horario local, y de que le sean proporcionados los **"DOCUMENTOS PREP"** de manera oportuna por el **"Instituto"**.

e) Establecer y entregar al **"Proveedor"** dentro de cinco días siguientes a la firma del contrato los **diseños preliminares** correspondientes a los **"DOCUMENTOS PREP"** de cada una de las candidaturas, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 4.1, apartado Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección) del Reglamento de Elecciones, que incluyan en su impresión los datos de identificación de la casilla a la cual corresponde, la información de identificación de la misma, partiendo del modelo

oficial aprobado por el INE, se muestra como ejemplo a continuación la imagen ejemplificativa de un acta de escrutinio y cómputo:

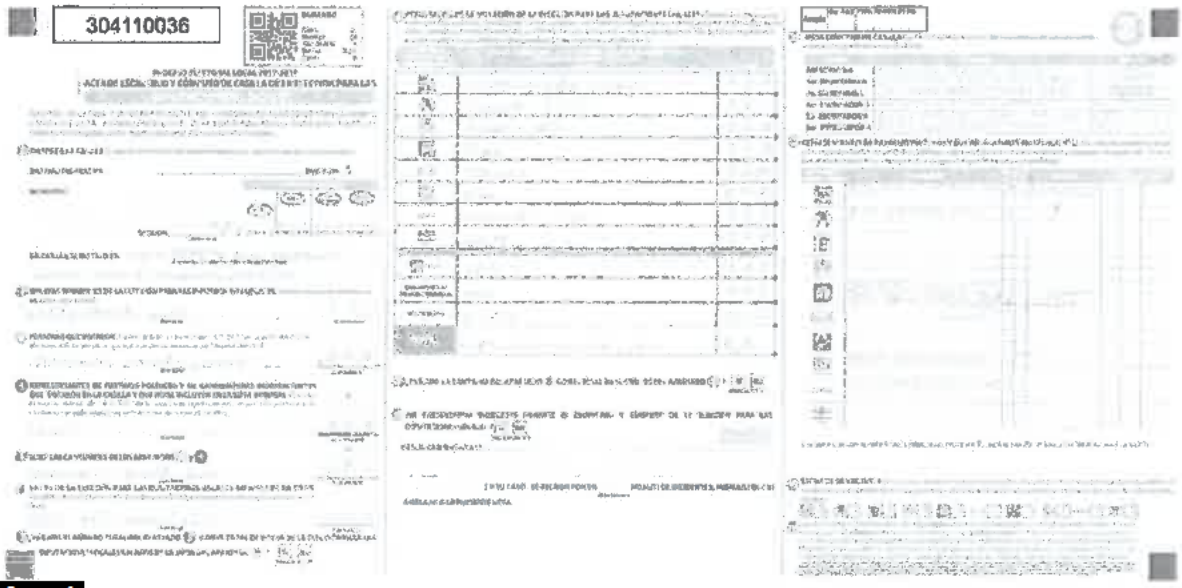


NOTA 1

El recuadro de identificación se compone con los siguientes datos:

a) ENTIDAD FEDERATIVA
b) NÚMERO DE DISTRITO
c) CABECERA DISTRITAL
d) MUNICIPIO
e) NÚMERO DE SECCIÓN
f) TIPO DE CASILLA
g) NÚMERO DE CASILLA

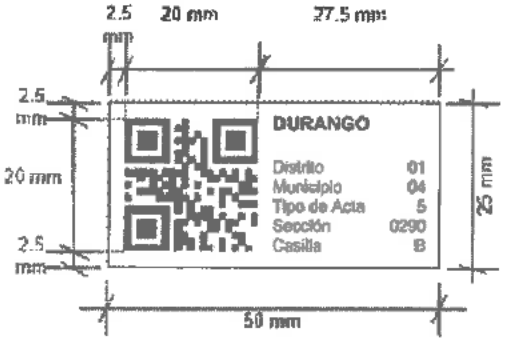


| Características del QR | | |
|---|---|---|
| Recuadro | Largo:<br>Ancho:<br>Grosor: | 50.0 mm<br>25.0 mm<br>0.2 mm |
| Márgenes de espaciado entre El recuadro y El Código QR | Izquierdo:<br>Derecho:<br>Superior:<br>Inferior: | 2.5 mm<br>27.5 mm<br>2.5 mm<br>2.5 mm |
| Caracteres | Fuente:<br>Tamaño: | Arial<br>8 ptos. |

NOTA 1

A esta identificación es necesario que se le agregue un número de folio único el cual se deberá imprimir en el recuadro superior izquierdo del documento, este número de folio numérico deberá indicar:

| 304110036 |
|---|

TIPO DE ELECCIÓN

a) NÚMERO DE SECCIÓN
b) TIPO DE CASILLA
c) NÚMERO DE CASILLA
d) CARACTERES DE CONTROL

Para la impresión del Folio se deberá atender a lo siguiente:

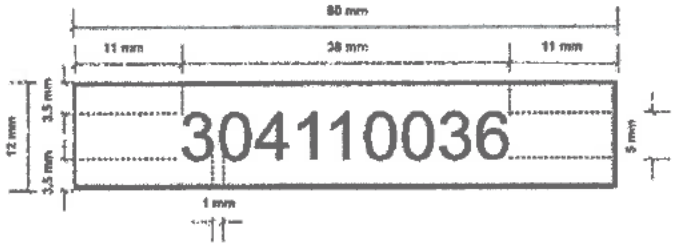


| Características del Folio | | |
|---|---|---|
| Recuadro | Largo:<br>Ancho:<br>Grosor: | 60 mm<br>12 mm<br>0.2 mm |
| Márgenes de espaciado entre el recuadro y el Número de Folio | Izquierdo<br>Derecho<br>Superior<br>Inferior | 11 mm<br>11 mm<br>3.5 mm<br>3.5 mm |
| Caracteres | Fuente:<br>Tamaño<br>Espaciado de Caracteres<br>Dígitos | Arial<br>20 ptos.<br>1 mm<br><br>9 |

*

En igual forma se incluirá un código QR que contendrá los siguientes datos:

NOTA 1

a) ENTIDAD FEDERATIVA
b) NÚMERO DE DISTRITO
c) NÚMERO DE MUNICIPIO
d) TIPO DE ACTA
e) NÚMERO DE SECCIÓN
f) TIPO DE CASILLA
g) NÚMERO DE CASILLA
h) DÍGITO VERIFICADOR

El **"Proveedor"** proporcionará al **"Instituto"** los datos referentes al contenido tanto del Número de Folio como del Código QR.

Para el recuadro de anotación del día y hora de Acopio, deberá tener las siguientes características:

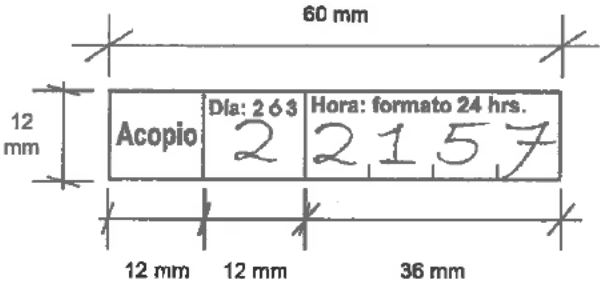


Distribución de la misma en tres columnas, de las cuales la columna central sea donde se asienten los votos para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes, candidatos no registrados, votos nulos y el total de votos computados.

NOTA 1

[redacted]

Atendiendo a los lineamientos del INE, el tamaño de las Actas de Escrutinio y Cómputo deberá ser de 43 cm de largo por 21.5 cm de ancho, la impresión de cuatro recuadros negros de guía, así como la totalidad de los datos incluidos en la misma deberá tener un margen de 5 mm en toda el acta:

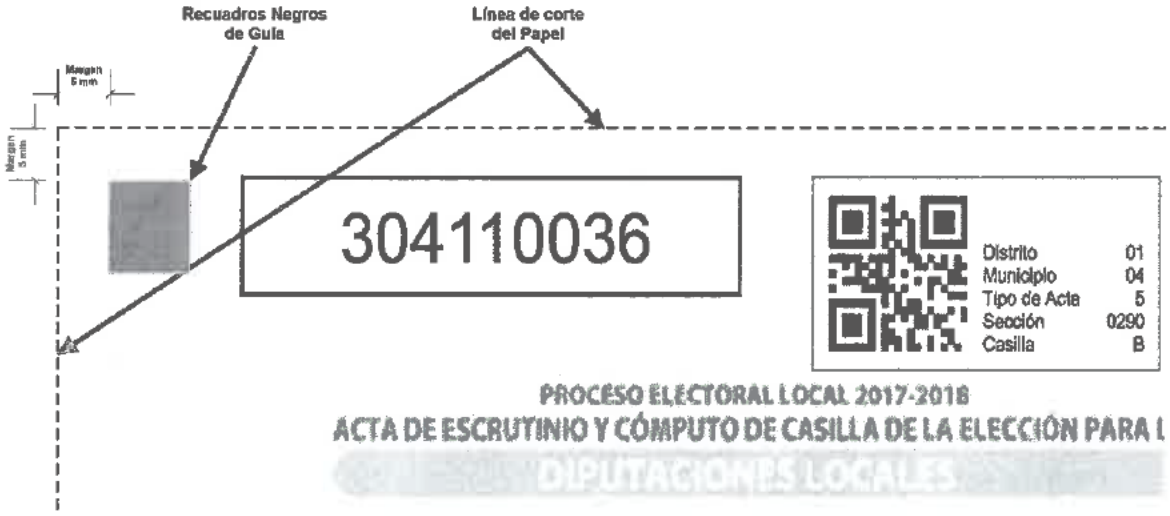


Características requeridas a efecto de que el **"Proveedor"** se encuentre en posibilidad de programar el sistema de cómputo conforme las necesidades del Estado que serán utilizados en la Jornada Electoral.

NOTA 1 [redacted]

f) Ordenar la impresión definitiva de las Actas de Escrutinio y Cómputo a utilizar en la Jornada Electoral, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 4.1, apartado Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias, (de cada elección), sub-apartado 1.6, del Reglamento de Elecciones que incluyan en su impresión un cuadro negro por esquina de cada acta, los datos de identificación de la casilla a la cual corresponde, la información de identificación de la misma, según quedó ejemplificado en el inciso anterior.

g) Entregar al **"Proveedor"** a más tardar el día veinte de mayo de 2019, los diseños finales y un documento real (CANCELADO) por cada candidatura y municipio correspondientes a los "**DOCUMENTOS PREP"** con las características mencionadas en el inciso anterior.

h) Proporcionar al **"Proveedor"** dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir de la firma de éste contrato, los locales con el espacio necesario, con energía eléctrica, accesibles y ventilados, para la implementación, instalación de equipos y correcto funcionamiento del **PREP** en los "**CATD´S**".

i) Proporcionar al "**Proveedor"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, la información que hasta ese momento se tenga consistente en:

- Candidaturas por Municipio y por Distrito
- Partidos Políticos, coaliciones o Candidatos Independientes, que contienden por Municipio y por Distrito
- Formatos preliminares de todos y cada uno de los "**DOCUMENTOS PREP**" por cada elección y por cada una de sus modalidades

Catálogo preliminar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los siguientes datos que hasta ese momento cuente, separados **por columna**:

1.- Municipio
2.- Distrito
3.- Sección
4.- Tipo de casilla
5.- Lista nominal de la casilla
6.- Boletas enviadas por casilla
7.- Domicilio de la casilla
8.- Nombre del Presidente de casilla
9.- Nombre del Secretario de Casilla
10.- Nombre del Primer Escrutador
11.- Nombre del Segundo Escrutador
12.- Nombre de Suplente por cargo

NOTA 1

[redacted]

Para éste efecto, el **"Proveedor"**, se compromete a entregar el formato en que el **"Instituto"** deberá entregar dicha información.

Lo anterior a efecto de que **"Proveedor"** pueda iniciar la configuración y programación los sistemas de cómputo, digitalización, captura y publicación para ser usados tanto en los Simulacros Oficiales como en la Jornada Electoral, con base en las necesidades del Estado de Baja California.

j) Proporcionar a **"Proveedor"** dentro de los veinte días naturales anteriores al Primer Simulacro total Oficial establecido en los Lineamientos del **PREP**, los catálogos preliminares indicados en el inciso que antecede, que hasta ese momento se tengan; debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados por columna. Para éste efecto, el "Proveedor", se compromete a entregar el formato en que el "Instituto" deberá entregar dicha información.

k) Proporcionar al **"Proveedor"** con un mínimo de quince días antes de la jornada electoral los "**DOCUMENTOS PREP**" definitivos y catálogos finales, así como los

funcionarios y domicilios preliminares, indicados en el inciso i), debiéndose entregar en un solo archivo en formato de hoja de cálculo que contenga los datos separados por columna. Para éste efecto, el "Proveedor", se compromete a entregar el formato en que el "Instituto" deberá entregar dicha información.

l) Gestionar ante las instancias correspondientes, la seguridad física tanto para el personal, como para equipos de digitalización, cómputo, microondas y sus accesorios, desde su instalación en los **"CCV y "CATD"** y hasta la fecha en que éstos sean desinstalados por personal del **"Proveedor"**.

m) El **"Instituto"**, acepta y se obliga a que, en caso de solicitarlo el **"Proveedor"**, podrá revisar con antelación a la distribución de actas a los Distritos y casillas, la correcta impresión de los datos de identificación y folios de cada una de las actas de escrutinio y cómputo.

NOTA 1 [redacted]

n) El **"Instituto"**, se compromete a distribuir las actas de cada una de las casillas, según le corresponda conforme a la identificación de éstas atendiendo al distrito, municipio, sección, tipo de casilla que les pertenezca a cada una. Cualquier error en la distribución o error en la identificación de sección y tipo de casilla asentado en las actas en casillas que les corresponda que se traduzca en error en la identificación, captura y publicación en el "PREP", no será atribuible a el **"Proveedor"**.

o) El **"Instituto"**, se obliga a que tan pronto lleguen cada uno de los paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales, bajo su estricta responsabilidad, inmediatamente entregue el acta **PREP** al personal del **"Proveedor"** encargado de la digitalización de las actas; sin condicionar su entrega al cantado de las actas en los Consejos Distritales Electorales o a cualquier otro evento.

p) El **"Instituto"**se obliga a que, en caso de llegar el paquete electoral sin ningún acta por fuera, los Consejos Distritales Electorales entregarán al **"Proveedor"** copia del recibo del paquete electoral con sus inconsistencias debidamente firmado por el funcionario autorizado por el Consejo Distrital Electoral.

q) En caso de que cualquier acta correspondiente al **PREP** se encuentre ilegible, el **"Instituto"** a través de los Consejos Distritales Electorales, se obliga a facilitar de forma temporal al **"Proveedor"** el acta que haya sido designada al Consejo Distrital Electoral, para su debida digitalización y procesamiento, para luego ser devuelta de manera inmediata a la autoridad electoral mencionada, con el objeto de darle rapidez y certeza al **PREP**.

r) El **"Instituto"**, se compromete a que el personal y autoridades electorales de los Consejos Distritales Electorales le faciliten al **"Proveedor"** todas las actas de escrutinio y cómputo con las que no cuente, cuantas veces las requiera para su digitalización, aun y cuando éstas ya hayan sido digitalizadas con anterioridad, sin que esto interrumpa las actividades ordinarias del Consejo Distrital Electoral.

s) En caso que un paquete electoral no llegue a más tardar veinte minutos antes del cierre del **PREP**, el **"Instituto"** a través del Consejo Distrital Electoral correspondiente, entregará al personal del **PREP** un formato de inconsistencias de "SIN ACTA", debidamente identificada la elección, sección y tipo de casilla, firmado por la autoridad electoral, a efecto de ser publicado en el apartado correspondiente en esa casilla. El **"Proveedor"** proporcionará el formato para ser llenado por la autoridad electoral.

t) Para obtener el fin consignado en este Contrato, el **"Instituto"** se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que la información prevista para la programación del sistema **PREP** en la presente cláusula e incisos sea proporcionada oportunamente al **"Proveedor"**. NOTA 1 [redacted]

u) El **"Instituto"** acepta que cualquier incumplimiento o retraso en los tiempos y plazos establecidos en este contrato en que el **"Instituto"** incurra en la entrega de las informaciones, catálogos, formatos de actas, actas de escrutinio y cómputo, así como las actas en la jornada electoral, en los tiempos que se acuerdan en este contrato para la programación e implementación de Simulacros e implementación del **PREP** mismo, dará lugar a que el **"Proveedor"** pueda retrasar sin responsabilidad de su parte y por el tiempo que el **"Proveedor"** considere estrictamente necesario para realizar sus actividades.

v) El **"Instituto"**, reconoce que toda vez que el PREP CASILLA será operado en equipos telefónicos que nos son propiedad del **"Proveedor"** y por personal que no están a cargo, ni bajo la responsabilidad del **"Proveedor"**, y que los equipos telefónicos son sistema ANDROID, los cuales tienen factores de riesgo fuera del alcance del **"Proveedor"** y por tanto son altamente vulnerables, el **"Proveedor"** en caso de detectar algún riesgo el día de la Jornada Electoral, podrá en coordinación con el área responsable del **"Instituto"**, suprimir la operación del PREP CASILLA y seguir operando con el sistema primario del **PREP** vía digitalización de actas en los **CATD´S**.

w) El **"Instituto"** es el único responsable de entregar los "**DOCUMENTOS PREP**" al **"Proveedor"**, por lo que el **"proveedor"** no incurre en responsabilidad y queda liberado de la misma en caso de que exista la trasmisión a través del PREP CASILLA o cuando le hayan sido entregadas Actas Apócrifas en los CATD´S.

**2. Del "Proveedor":**

**a)** Utilizar recursos informáticos (*software*) y tecnológicos de su propiedad con el objeto de que se pueda instrumentar el **PREP** para la Jornada Electoral;

**b)** Recabar a través del personal contratado por él, y de las personas que para tal efecto señale el **"Instituto"**, el Acta **PREP**, de la cual se tomarán los resultados electorales para capturar en el sistema informático *(software)* que se habilite para tales efectos;

**c)** Publicar la información del **PREP** en el sistema informático (*software*) mencionado, en el sitio www.prepbc2019.com.mx y el sub dominio prep2019bc.ieebc.mx, así como establecer una liga mediante un frame dirigida al sub-dominio mencionado a todas las páginas que el **"Instituto"** indique incluyendo a los difusores oficiales a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona interesada.

NOTA 1

**d)** Publicar la información del **PREP** proveniente de los CATD y **PREP** CASILLA de manera simultánea, la imagen del acta y los resultados de la misma, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones emitido por el INE.

**e)** Toda la información **PREP** consultable en Internet, será de acuerdo a la hora en que se haya refrescado la página del **PREP** en cada computadora que haga la consulta.

**f)** Publicar los resultados del **PREP** a partir de las 20:00 horas, huso horario local, del día domingo 02 de junio de 2019 concluyendo dentro de las veinticuatro horas siguientes o antes del plazo, siempre y cuando se logre el 100% de registro, captura y publicación de las actas **PREP**, o inconsistencias recibidas en los **CATDs**.

**g)** No tener intervención alguna en la información, en cuanto a los resultados que arroje y sólo se limitará a procesarla y difundirla;

**h)** Realizar pruebas parciales y simulacros totales anteriores a la Jornada Electoral, a fin de verificar el buen desarrollo del **PREP**, para las sesiones de prueba y simulacros, utilizará el formato de Acta validado por el INE y aprobado por el **"Instituto"** para cada tipo de elección, y con las candidaturas aprobadas que para dichos efectos le proporcione;

**i)** Realizar las diversas pruebas parciales, simulacros totales y la implementación del **PREP** el día de la jornada electoral según el plan de ejecución que para estos fines se elabore; en caso de existir cualquier inconsistencia, el **"Proveedor"** se abocará a la solución en los tiempos de reacción establecidos en el punto 2.1.1.13 del Anexo Técnico de las Bases de Licitación y Propuesta Técnica, por lo que en términos de ello, tales inconsistencias no serán considerados incumplimiento a éste contrato y por tanto no serán sancionables.

**j)** Entregar durante los periodos de preparación, desarrollo e instalación del **PREP**, informes de avance en términos de lo establecido en el punto número 1.4 de las bases de la licitación y 3.1.4 del Anexo Técnico de las Bases de licitación, así como en la Propuesta Técnica y cronograma de trabajo, solicitados por el **"Instituto"** por medio del Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato

**k)** Entregar al **"Instituto"**, a partir de que haya concluido la Jornada Electoral y hasta **7** días naturales posteriores, las bases de datos finales en medios magnéticos en las oficinas sedes del **"Instituto".**

**l)** Rendir reporte final detallado sobre la operación del **PREP**, con los resultados, las incidencias, fallas presentadas durante la operación y medidas tomadas para solventarlas;

**m)** Utilizar toda su experiencia y herramientas técnicas, para contrarrestar intrusos cibernéticos, conocidos como "*crackers*" o "*hackers*"; asimismo evitar la interrupción de la difusión de los resultados por el problema conocido como "*denegación de servicio*", debiendo informar a la brevedad posible al **"Instituto"** en caso de presentarse dicha contingencia, así como el procedimiento para la solución de la misma;

**n)** Brindar todas las facilidades necesarias para el desarrollo de todos los trabajos inherentes a la **Auditoría** al Sistema Informático por el **Ente Auditor** que determine el **"Instituto"**, así como a atender los requerimientos que de ella deriven, siempre y cuando se apeguen a lo establecido por el Reglamento de Elecciones.

**o)** Atender cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice el Instituto Nacional Electoral a la implementación y operación del **PREP** siempre y cuando se encuentre apegado a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

**p)** Garantizar el total y libre acceso a personal del **COTAPREP**, el **Ente Auditor**, y funcionarios del Instituto Nacional Electoral (INE), , previa solicitud por escrito del **"Instituto"**, mismos que deberán portar en todo momento, la identificación correspondiente; así mismo, en caso de que el acceso se trate de Representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de candidaturas independientes previa autorización del **"Instituto",** éstos no podrán interactuar con los acopiadores, digitalizadores, capturistas, validadores, debiendo estar a una distancia prudente fijada discrecionalmente por el **"Proveedor"**

NOTA 1

[redacted]

**"Proveedor"** no incurre en responsabilidad y queda liberado de cualquier:

1. Ataques al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares **PREP** por parte de "intrusos cibernéticos" conocidos como "crackers o hackers", sin perjuicio de que el **"Proveedor"** utilice toda su capacidad, experiencia y herramientas técnicas que tenga a su alcance para evitar los mismos; siempre y cuando haya atendido a las recomendaciones del **Ente Auditor** que el **"Instituto"** determine procedentes en concordancia con el Reglamento de Elecciones.

2. Por interrupciones en los servicios, o en el mismo **PREP**, cuando estas obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas, actos vandálicos o similares.

3. Por el uso que se le dé a la información materia de este Contrato por parte de los usuarios de la red mundial de Internet, conocida por sus siglas en ingles con www (world wide web).

4. Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún Acta de Escrutinio y Cómputo contenga datos distintos de identificación de casilla a aquellos que previamente le fueron asignados conforme a los catálogos que el **"Instituto"** entregue al **"Proveedor"**.

5. Por no cumplir las Actas de Escrutinio y Cómputo con las características establecidas de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 4.1, apartado Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección) del Reglamento de Elecciones, lo cual impida el reconocimiento o procesamiento automatizado de las actas en el Sistema **PREP** ofertado.

6. Toda vez que el contenido de las actas de escrutinio y cómputo es elaborado manualmente por los funcionarios de las casillas con caligrafía diferente, así como capturado por personas, es por lo que **"Instituto"** acepta la posibilidad del error humano en la captura de los datos, lo cual no será motivo de incumplimiento del presente contrato, siempre y cuando el "Proveedor" cumpla con el Procedimiento Técnico Operativo.

NOTA 1

[redacted]

7. El **"Proveedor"**, no es responsable por cualquier "**DOCUMENTO PREP"** apócrifo que le sea entregado para su digitalización, captura y publicación, ni tampoco es responsable en caso de su publicación.

8. En caso que el **"Proveedor"** llegase a percibir antes de la captura y publicación que alguno de los "**DOCUMENTOS PREP"** es apócrifo, el **"Proveedor"** lo informará al **"Instituto",** reservándose el **"Proveedor"** su derecho de publicarlo, y esperará indicaciones para su tratamiento.

**Octava. Publicación de resultados**

El **"Proveedor"** tendrá la obligación de publicar los resultados del **PREP** en el sitio *web* conforme a lo establecido en la **Cláusula Séptima, numeral 2, inciso c**), del presente contrato, de acuerdo con las características y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico del **PREP**; las que obliga el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; en general el Reglamento de Elecciones y sus Anexos; el Proceso Técnico Operativo; los acuerdos, lineamientos y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral (INE); las que solicite el **"Instituto"** a través del Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando se apegue al Reglamento de Elecciones.

**Novena. Calendario de actividades**

El **"Proveedor"** deberá apegarse al calendario de actividades acordado entre el **"Instituto"** y el **"Proveedor"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**Décima. Traslado de materiales**

El **"Proveedor",** será individualmente responsable de trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos **(CATD),** al Centro de Captura y Verificación **(CCV),** así como a los diversos recintos, todos los materiales; equipos; infraestructura tecnológica; personal técnico y operativo para los ejercicios y simulacros; durante la Jornada Electoral; y el tipo de trasporte a utilizar será por su cuenta y riesgo, obligándose cubrir todos los riesgos que ello implique hasta el cumplimiento total del contrato.

**Décima Primera. Espacios para la prestación del servicio**

El **"Proveedor"** acepta que la prestación de los servicios materia del presente instrumento, será en los espacios físicos que el **"Instituto"** proporcione, para la instalación de cuando menos 17 (diecisiete) Centros de Acopio y Trasmisión de Datos **(CATD)** en la lista de ubicaciones que se proporcione para tal efecto.

NOTA 1

El **"Proveedor"** proporcionará el espacio físico por lo que respecta al Centro de Captura y Verificación **(CCV)**, mismo que deberá ser instalado en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Los mencionados espacios deberán reunir las especificaciones contenidas en las bases de la licitación, y conforme el Anexo Técnico del **PREP**.

**Décima Segunda. Verificación del servicio.**

El **"Instituto"** podrá verificar en cualquier momento, a través del Titular de la Coordinación de informática y Estadística Electoral del **"Instituto"**, responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, así como el **COTAPREP**, la **IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP),** por lo que el **"proveedor"** se compromete a brindar todas las facilidades necesarias para verificar los avances en el servicio de implementación y operación del **PREP**, y que los mismos se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas. Esta supervisión no libera de la responsabilidad al **"Proveedor"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control del servicio de implementación y operación del **PREP** objeto de este contrato.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la licitación, y en los artículos 342 y 347 del Reglamento de Elecciones y sus Anexos, del Proceso Técnico Operativo, y las bases de licitación.

**Décima Tercera. Acreditación del personal**

El **"Proveedor"** deberá acreditar al personal que estará destinado a llevar a cabo el procedimiento de desarrollo para el Proceso Técnico operativo y cumplir con los perfiles

del puesto para garantizar el funcionamiento de los sistemas informáticos en las diversas sedes donde serán prestados los servicios, así como el Personal Técnico que considere necesario, el cual estará disponible durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

Los costos que se generen por concepto de alimentación, transportación y hospedaje del personal del **"Proveedor"** durante el período de la prestación del servicio, son por cuenta de éste.

**Décima Cuarta. Capacitación del personal**

El **"Proveedor"** proporcionará la capacitación al personal del **"Instituto"**, así como a los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE´S), en las sedes y tiempos establecidos de común acuerdo entre **"las partes"** para ese fin, con el objeto de conocer el funcionamiento logístico, sistemas y equipo de cómputo, que se operarán para el desarrollo del **PREP** en los **CATD**, durante la Jornada Electoral.

NOTA 1

[redacted]

**Décima Quinta. Pena convencional.**

En términos de lo estipulado en los artículos 52, de la **"Ley de Adquisiciones"** y 62 y 63 del **"Reglamento"**, si el **"Proveedor"** incurre en algún atraso imputable a su parte siempre y cuando el **"Instituto"** haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, le serán aplicables penas convencionales del .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados, la cual tendrá como límite el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de exceder, el **"Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato y hará efectiva la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato.

El **"Instituto"** notificará por escrito al **"Proveedor"** el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el monto que deberá cubrir por concepto de pena convencional.

El **"Proveedor"** se obliga ante el **"Instituto"** a responder sobre la calidad de los bienes, así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**Décima Sexta. Terminación anticipada.**

De conformidad con lo determinado en el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** y 65 del **"Reglamento"**, el **"Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y
III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del **"Instituto"**.

Para el pago de los gastos no recuperables se estará a lo dispuesto los artículos 45 y 56 de la **"Ley de Adquisiciones"** y 64, del **"Reglamento"**; en estos supuestos el **"Instituto"** reembolsará al **"Proveedor"**, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima Séptima. Rescisión Administrativa.**

NOTA 1 [redacted]

El **"Instituto"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato siempre y cuando el **"Instituto"** haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, cuando el **"Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

**a)** Si el **"Proveedor"** no cumple con la prestación de los servicios objeto del presente contrato en los plazos y fechas indicadas en las bases de la Licitación Pública Nacional y en el Anexo Técnico del **PREP**, que forma parte integrante del presente contrato;

**b)** Cuando el **"Proveedor"** modifique las características del servicio solicitado por el **"Instituto"** sin autorización expresa;

**c)** Si el **"Proveedor"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato;

**d)** Si el **"Proveedor"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;

**e)** Si el **"Proveedor"** subcontrata las obligaciones objeto de éste contrato.

**f)** Si el **"Proveedor"** no proporciona al **"Instituto"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia, supervisión, o auditoria de la prestación de los servicios materia de este contrato, o

**g)** En general por el incumplimiento por parte del **"Proveedor"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo.

En el supuesto de que el **"Instituto"** rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**Décima Octava. Prevalencia**

**"Las Partes"** acuerdan que las bases de licitación y sus anexos, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

NOTA 1

[redacted]

**Décima Novena. Transferencia de derechos.**

En términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 55, del **"Reglamento"**, el **"Proveedor"** no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del Titular de la Secretaría Ejecutiva del **"Instituto"**.

**Vigésima. Impuestos**

El **"Proveedor"** pagará todos los impuestos y derechos que procedan, así como los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo, trasladando al **"Instituto"** únicamente el IVA.

**Vigésima Primera. Derechos**

De igual forma el **"Proveedor"** no concede derecho alguno al **"Instituto"** y el **"Instituto"** no adquiere derecho alguno sobre el software e implementación y desarrollo del **PREP** propiedad de el **"Proveedor"** ni sus equipos, excepto el beneficio que dará el poder organizar y proporcionar al público en general los resultados que paulatinamente se vayan obteniendo en la implementación del **PREP.**

**Vigésima Segunda. Propiedad industrial.**

El **"Proveedor"** asume cualquier tipo de responsabilidad por violaciones que pudieran darse en materia de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en consecuencia, se exime al **"Instituto"** de las consecuencias derivadas de ello.

**Vigésima Tercera. Confidencialidad.**

El **"Proveedor"** se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información de carácter confidencial o reservada relacionada con el presente contrato y con la prestación de los servicios objeto de este, la cual no podrá ser divulgada, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

Para efectos del programa y desarrollo del sistema, se establece que la tecnología, derechos autorales y propiedad intelectual del programa **PREP** son propiedad exclusiva del **"Proveedor"**, quien reserva su autoría y secreto industrial de procedimientos, diseño, programación y código fuente, quedando prohibido su uso sin la autorización expresa del mismo.

NOTA 1

El **"Proveedor"** por derecho de autoría intelectual y propiedad industrial, no estará obligada, ni podrá ser obligada a proporcionar el "código fuente" de su sistema informático, ni software a ninguna institución de gobierno, organización pública, ni privada, aun y cuando se trate de auditores del **PREP**.

De la misma manera el **"Instituto"** se obliga a guardar la secrecía de los procedimientos y programas propios y diseñados por el **"Proveedor"**.

**Vigésima Cuarta. Modificaciones.**

**"Las Partes"** convienen y aceptan en forma expresa, que el presente contrato podrá modificarse si el Instituto Nacional Electoral, realiza modificaciones al Reglamento de Elecciones o bien al Anexo 13 relativo al **PREP**. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

**Vigésima Quinta. Responsabilidad laboral.**

El **"Proveedor"** será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al **"Instituto"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

**Vigésima Sexta. Caso fortuito o fuerza mayor.**

**"Las Partes"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca a casos fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados.

**Vigésima Séptima. Notificaciones.**
Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente contrato, y en los correos electrónicos NOTA 3 NOTA 3 conjuntamente, obligándose el **"proveedor"** a realizar el respectivo acuse de recibido, en caso de no realizarlo **dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes de enviado el correo, se tendrá por notificado. **"Las partes"** se obligan a que en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

**Vigésima Octava. Vicios del consentimiento.**
**"Las Partes"** reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**Vigésima Novena. Jurisdicción y controversias.**
Para la interpretación y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Mexicali, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **once** días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

| Por el **"INSTITUTO"** | Por el **"PROVEEDOR"** |
|---|---|
| MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ<br>SECRETARIO EJECUTIVO | NOTA 1<br>C. [redacted]<br>LOMELIN<br>REPRESENTANTE LEGAL |

**T E S T I G O S**

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

C.FERNANDO MEZA CORTEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL.

NOTA 1

[redacted]

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

NOTA 3

SE ELIMINA CORREO ELECTRONICO ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON | **PODERNET S.A. DE C.V.** |
| SE CLASIFICAN: | **LA FIRMA DEL ARRENDADOR EN LAS HOJAS1 A LA 28**<br>**LA CLAVE ELECTORAL EN LA HOJA 4**<br>**CORREOS ELECTRONICOS EN LA HOJA 27** |

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

| | |
|---|---|
| FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN | |
| FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA | "ACUERDO CT-03-05/2019-9TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019. |